

#408

Ley que agrega un apartado d) al párrafo 407 del
Arancel de Importación y Exportación, Ley 1488
del 27-7-67.

17-11-68.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 55862

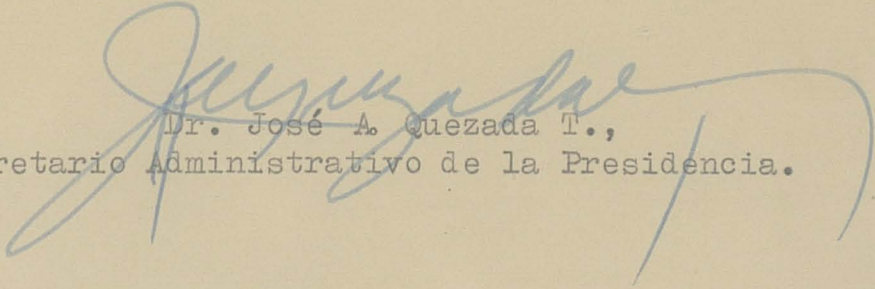
17 NOV 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 401, de fecha 13 de noviembre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se agrega un apartado d) al párrafo 407 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, ha sido promulgada en fecha 14 de noviembre del mes y año en curso, y registrada con el No. 380.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 55862

17 NOV 1966

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 401, de fecha 13 de noviembre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se agrega un apartado d) al párrafo 407 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, ha sido promulgada en fecha 14 de noviembre del mes y año en curso, y registrada con el No. 380.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 55862

17 NOV 1966

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 401, de fecha 13 de noviembre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se agrega un apartado d) al párrafo 407 de la Ley No. 1486, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, ha sido promulgada en fecha 14 de noviembre del mes y año en curso, y registrada con el No. 380.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada P.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 55862

17 NOV 1961

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 401, de fecha 13 de noviembre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se agrega un apartado d) al párrafo 407 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, ha sido promulgada en fecha 14 de noviembre del mes y año en curso, y registrada con el No. 380.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ma/aq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
6 de noviembre de 1968

00426

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se agrega un apartado d) al párrafo 407 del Arancel de Importación y Exportación, Ley No.1488, de fecha 27 de julio de 1947.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente de la Cámara de Diputados.

nt

Comunicación día 7/11/68

00401

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de noviembre de 1968.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámara Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley por medio del cual se agrega un apartado d) al párrafo 407 que establece el Arancel de Importación y Exportación No.1488, del 26 de julio de 1947.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

00400

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de noviembre de 1968.-

Señor Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.426, de fecha 6 de noviembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega un apartado d) al párrafo 407 que establece el Arancel de Importación y Exportación No.1488, del 26 de julio de 1947,

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un apartado d) al párrafo 407 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación No.1488, del 26 de julio de 1947, para que rija de la siguiente manera:

PARRAFO 407.-

"d) Capas de desperdicios de algodón en planchas o en rollos, tales como las denominadas "Cotton Felt", y sus similares, utilizadas para recubrir el acojinado de colchones, muebles y otros efectos.....100.00 KNL".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.

Fdos)

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Victor Manuel Ramírez Abreu,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restaura-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

que rije de la siguiente manera:
Cada y Exponeción No. 1288, del 20 de Julio de 1968, para
este ley de la Ley que establece el avance de Impor-

PARTE I

Artículo Único. - Se crea el cargo de
colaborador, asistente y otros empleos...
sus atribuciones, responsabilidades para cumplir el cometido de
o en función, tales como las denominadas "Cofes Relis". Y

Artículo Único. - Se crea el cargo de asistente en pláticas

Artículo Único. - Se crea el cargo de asistente en pláticas
colaborador, asistente y otros empleos...
sus atribuciones, responsabilidades para cumplir el cometido de
o en función, tales como las denominadas "Cofes Relis". Y

Escritorio G. Rodríguez

Secretario

2da LEGISLATURA Ord. de 19 68
REGISTRADA AL No. 403 L
en el folio... del libro letra...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.
Santo Domingo, de 13 Noviembre 1968
Jefe de las Oficinas del Senado



1968
Proyecto de Ley del medio del cual se autoriza el pago de los gastos de funcionamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial de la Federación en el ejercicio del 1968.

origen

[Faint handwritten signatures and text, including names like 'Yolanda A. Rodríguez de Pérez' and 'Fernando Hernández Pérez']

2da LEGISLATURA Ord. de 1968

REGISTRADA AL No. 403

en el folio del libro letra L
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.

Santo Domingo, 13 de Noviembre 1968

Jefe de las Oficinas del Senado



00426

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
6 de noviembre de 1968Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se agrega un apartado d) al párrafo 407 del Arancel de Importación y Exportación, Ley No.1488, de fecha 27 de julio de 1947.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente de la Cámara de Diputados.

nt

7 de Noviembre, 1968.-

Señor
Dr. Adriano Uribe Silva,
Presidente del Senado de la República,
S U D E S P A C H O.-

Señor Presidente del Senado:-

Por la prensa matutina del día de ayer nos hemos enterado del Proyecto de Modificación del Párrafo 407 de la Ley No. 1488 que establece nuestro Arancel de Importación y Exportación, sometido por el Poder Ejecutivo, a través de la Cámara de Diputados.- Por esa misma información periodística advertimos que la referida Cámara de Diputados había aprobado el Proyecto en primera lectura.-

Conforme a la exposición de motivos que acompañó al aludido proyecto, el propósito de la modificación radica en la necesidad de darle un aforo correcto a la Capa de Desperdicios de Algodón (cotton felt) y sus similares, los cuales constituyen en realidad una manufactura primaria de desperdicios de algodón, a la vez que otorgar la indispensable protección a las industrias nacionales.-

Estimamos, sin embargo, que el aumento hasta RD\$-0.10 previsto en el proyecto de que se trata, no resulta una ayuda efectiva para las empresas nacionales que laboran el producto, en razón de que, entre otros factores que inciden ventajosamente en contra del producto nacional, es evidente que los costos de la Capa de Algodón importada son mucho más baratos que el criollo, no sólo por el volumen enorme de su producción, sino porque, además, el artículo usualmente se confecciona con desperdicios provenientes de colchones viejos y otros de la misma especie.-

Creemos, pues, que los nobles propósitos que han inspirado el proyecto que dentro de breve tiempo será sometido a discusión ante ese elevado cuerpo legislativo, no quedarían --

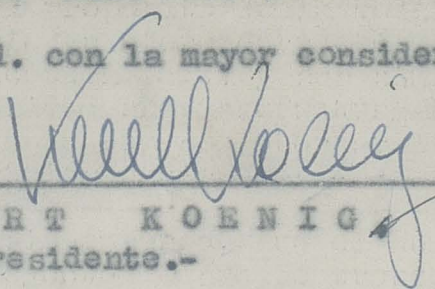
Cumplidos cabalmente, ni en lo que respecta a la defensa del interés industrial dominicano, ni al propio interés fiscal, - con la fijación de tan sólo RD\$0.10 por cada kilo importado.-

Pero, sobre todo, lo que más ha llamado nuestra atención, consiste en que en el Proyecto de Ley se habla de "kilo neto", en vez de "kilo bruto", que es el sistema actualmente utilizado por nuestro Arancel objeto de modificación.-

La aplicación del impuesto sobre la base de "kilo neto", además de hacer difícil e impreciso su liquidación, dificulta en extremo las labores del personal de Aduanas, debido a la naturaleza misma del artículo y al embalaje que para su transportación se hace necesario.- Y ha sido precisamente por estas circunstancias que nuestro Arancel siempre ha tomado como base el "peso bruto" de esta mercancía, con lo cual su control se hace eficaz y efectivo.-

Por consiguiente, Señor Presidente del Senado, nuestra empresa, elaboradora en el territorio nacional de las Capas de Desperdicios de Algodón, a que se refiere el Proyecto de Ley de que se trata, se permite solicitar, por su digna mediación, al Senado de la República, que, al conocer del Proyecto de Ley que modifica el Párrafo 407 del Arancel de Importación y Exportación, se ponderen debidamente las razones precedentemente expuestas, a fin de que el propuesto impuesto de RD\$0.10 aplicable a la Capa de Desperdicios de Algodón, sea aumentado en RD\$0.005 más, y que su liquidación se siga haciendo, como hasta ahora se ha venido efectuando, sobre la base de "kilo bruto", en vez de "kilo neto".-

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,



 KURT KOENIG
 Presidente.-

JRR/ERS.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
6 de noviembre de 1968

00426

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se agrega un apartado d) al párrafo 407 del Arancel de Importación y Exportación, Ley No.1488, de fecha 27 de julio de 1947.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente de la Cámara de Diputados.

nt

*Aprobado en 1ª día / 22 Nov
2ª y 3ª lectura día 13 Nov.*



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

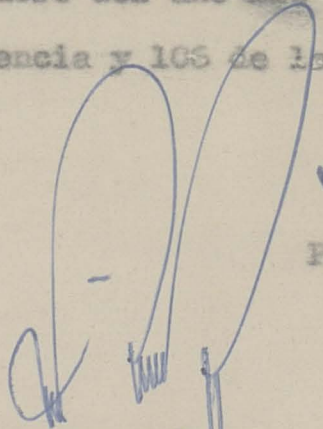
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un apartado d) al párrafo 407 de la ley que establece el Arancel de Importación y Exportación NO. 1488, del 26 de julio de 1947, para que rija de la siguiente manera:

PARRAFO 407.-

"d) Capas de desperdicios de algodón en planchas o en rollos, tales como las denominadas "Cotton Felt", y sus similares, utilizadas para recubrir el acojinado de colchones, muebles y otros efectos.....\$0.10 KNL"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.


Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Victor Manuel Ramírez Abreu
Secretario Ad-hoc

Juan Esteban Olivero
Secretario.



da LEGISLATURA DEL *Ord* 19 *68*

REGISTRADA con el Número *417*

en el folio *144* del Libro Letra *D* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de _____

una hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. *6* de *Nov* 19 *68*

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados